

FRANQUEO CONVENIDO
RES. EXENTA N° 105
FECHA 17 - 09 - 92
AGENCIA LO ESPEJO

B CARTA CERTIFICADA 823778701
P (EMPRESAS)

OR \$0

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO



Avda. Centenario N° 02745
Lo Espejo



* *
LO
ESPEJO
Municipalidad

Primer Juzgado
de Policía Local

SEÑOR (A): MARCELA CASTILLO BLANCO
DOMICILIO: HUERFANOS 1117, OF 514
COMUNA: SANTIAGO
CIUDAD: SANTIAGO
ROL: 2590-2-2022.-

05248

Horario de atención: lunes de 14:00 a 17:00 hrs. y martes a viernes de 09:00 a 12:30 hrs.

Lo Espejo, _____ de 24 NOV. 2022 del 20 _____.
Notifico a UD., con fecha 22 de noviembre de 2022 en causa Rol 2590-2-2022 dictado la siguiente resolución: Se acompaña resolución.

Notifíquese. Cúmplase.

Lo que pongo en conocimiento para los fines que dé lugar.



Rol N° 2590-2022

Lo Espejo, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

A la solicitud de incompetencia absoluta de tribunal regulada en el artículo 303 número uno del Código de Procedimiento Civil planteada por la demandada a fojas 71 y siguientes,

Considerando:

1.- El artículo 35 de la Póliza 1201130214 suscrita entre el demandante y el demandado que establece que "Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano a la persona del árbitro".

2.- Que al contestar la parte demandante el traslado respecto de la excepción de incompetencia planteada, solo se ha opuesto haciendo mención al domicilio de la demandada y al lugar en que se suscribió el contrato, sin hacer mención a la excepción de incompetencia absoluta.

3.- Y que la Póliza M-P 0150617 acompañada por el demandante corresponde a la renovación de la Póliza 134158 la que tiene como condiciones generales la Póliza 1201130214, pólizas acompañadas por la parte demandada.

Resuelvo:

Me declaro incompetente para seguir conociendo la presente causa por aplicación del artículo 35 de la Póliza 1201130214.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

